



EDICTO SENTENCIA No. 2022-11

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2020-00008-00 adelantado por la **FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectado **JOSÉ ÁNGEL GARZÓN VELÁSQUEZ, ALBA CUSTODIA BOHÓRQUEZ ALBA, MARTHA LUCÍA CLAVIJO**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **27 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del vehículo clase camión, marca Dodge, de placas UUA-047, carrocería tipo estacas, color verde forestal, modelo 1978, numero de motor 467TM2U182818, número de chasis DT841515, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona- Norte de Santander, a nombre de MARTHA LUCIA CLAVIJO OROZCO con cédula de ciudadanía número 28.765.245; y el vehículo clase camión, marca Dodge, de placas LGC-518, carrocería tipo estacas, color blanco, modelo 1981, numero de motor 467TM2U100612, número de chasis DT008121, inscrito en el Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY" Combita, a nombre de ALBA CUSTODIA BOHORQUEZ con cédula de ciudadanía número 40.032.385, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, ordenadas conforme resolución calendada noviembre 25 de 2013, proferida por la entonces Fiscalía 9ª Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio ; lo mismo, de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo ordenada mediante resolución adiada 26 de noviembre de 2020, por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio, respecto de los bienes a extinguir relacionados en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona- Norte de Santander y al Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY" Combita, para que procedan a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S), al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, y de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fijará el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 7:30 a.m. y hasta el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, hasta las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 17 al 24 de noviembre de 2022 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).